



PROYECTO DE LEY
MODIFICACION DE LA LEY 578

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 5 de la Ley N°578 (texto consolidado por Ley N°6.017) que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de Ciudadano/a ilustre de la Ciudad de Buenos Aires será otorgada mediante ley de la Legislatura, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo. Sólo podrán ser otorgadas un máximo de diez (10) distinciones anuales.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la Ciudad de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte, el desarrollo económico y social, la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

La distinción consistirá en una medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y un Diploma de Honor que la acredite y será otorgada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en la "Semana de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 5° bis de la Ley N°578 (texto consolidado por Ley N°6.017) que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° bis.- Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires.

La distinción será otorgada por única vez por la Ciudad de Buenos Aires en los siguientes rubros: Cultura, Ciencia, Salud, Deporte, Derechos Humanos, Desarrollo Económico y social, Educación y Juventud por iniciativa parlamentaria en los términos fijados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Podrán recibir la distinción personas físicas nacidas en la Ciudad de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante 5 años como mínimo y que se hayan destacado en los rubros mencionados. También puede otorgarse este reconocimiento a equipos, delegaciones o grupos de personas que en conjunto hayan distinguido su actuación de manera destacada o en situaciones extraordinarias, en beneficio de la comunidad;



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

pudiendo otorgarse según el caso, un diploma al conjunto y/o uno individual a cada integrante del mismo.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires realizará un registro de las personalidades destacadas.

La distinción consistirá en un diploma de honor y será otorgado mediante "Declaración de la Legislatura".

Artículo. 3 °.- Comuníquese, etc.



Sra. presidente

- :

Fundamentos:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como centro cultural, político y social de la Argentina, se ha distinguido por reconocer a sus ciudadanos más ilustres, aquellos que, a través de su trayectoria y logros, han contribuido significativamente al desarrollo y bienestar de la ciudad y sus habitantes. La Ley 578, que establece los criterios para la distinción de Personalidad Destacada, ciudadano ilustre, entre otros, ha permitido honrar a quienes han hecho aportes sustanciales en ámbitos como la cultura, la ciencia y los derechos humanos, entre otros. Sin embargo, en un contexto de constante cambio y desafíos, resulta necesario ampliar los criterios para incluir áreas que son igualmente cruciales para el progreso de la sociedad, como lo es el desarrollo económico.

El desarrollo económico es un pilar fundamental para el bienestar general de la sociedad. La generación de empleo, la innovación empresarial, y el fortalecimiento del sector productivo son factores que impactan directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Reconocer a aquellas personas que han realizado contribuciones excepcionales en el ámbito del desarrollo económico no solo es un acto de justicia, sino también un estímulo para que más ciudadanos se involucren en la creación de un entorno económico robusto y sostenible. Incorporar este criterio en la Ley 578 permitiría destacar a aquellos empresarios, emprendedores, economistas, y otros profesionales que han trabajado incansablemente para mejorar la economía de la Ciudad, promoviendo un desarrollo que beneficie a toda la comunidad.

El desarrollo social se entiende como el proceso mediante el cual se mejora la calidad de vida de las personas a través del fortalecimiento de las libertades individuales, la promoción de la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos humanos. Este enfoque enfatiza la importancia de crear un entorno en el que las personas puedan ejercer su autonomía, tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida económica y social. Reconocer a aquellos que han hecho contribuciones significativas en el ámbito del desarrollo social no solo es un acto de justicia, sino también un incentivo para que otros ciudadanos se comprometan con el bienestar colectivo. El desarrollo social, entendido como la mejora de las condiciones de vida y el fortalecimiento del tejido comunitario, es indispensable para fomentar un entorno en el que cada individuo pueda ejercer plenamente sus derechos y libertades.



Al destacar y honrar a personalidades que han trabajado en este ámbito, la ciudad no solo celebra sus logros, sino que también envía un mensaje claro sobre la importancia de la cohesión social y el compromiso con el bien común.

La propuesta de ampliar los criterios de distinción hacia el desarrollo económico y social refleja este compromiso, haciendo hincapié en la importancia de valorar las contribuciones que son esenciales para el desarrollo integral de la sociedad. La modificación esta fundamentada en la necesidad de reconocer a quienes trabajan no solo para su beneficio, sino también para el bienestar de la comunidad en general, es una manera de asegurar el avance social y económico de la ciudad. Incluir estos como criterio para las distinciones tiene el potencial de impactar positivamente en varios niveles. Primero, permitirá visibilizar un espectro más amplio de logros y esfuerzos que contribuyen al bienestar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reconocer la labor de quienes se destacan en esta área incentivará a otros a valorar sus aportes en un ámbito que es, muchas veces, menospreciado. En segundo lugar, al destacar a individuos y grupos que hacen contribuciones excepcionales al desarrollo económico y social, se incentiva una cultura de excelencia en este campo, lo que podría resultar en un entorno más dinámico y próspero. Por último, esta modificación fortalecerá la imagen de Buenos Aires como una ciudad que celebra y premia los esfuerzos de aquellos que buscan el bienestar común en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En un momento de grandes desafíos, es vital que la ciudad mantenga un compromiso activo con el reconocimiento de sus ciudadanos más destacados y, a su vez, promueva un entorno que aliente a cada individuo a contribuir al desarrollo colectivo.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, convencidos de que esta iniciativa es un paso adelante hacia una sociedad más justa, libre y próspera.